



Nit: 890000464-3

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

Departamento Administrativo de Planeación Municipal

005 - - - -

AUTO

del

07 MAR 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA VENCIDO EL TÉRMINO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DENTRO DEL PAS – 003 DE 2021, ADELANTADO EN CONTRA DE LA SOCIEDAD GRUPO NATURA CONSTRUCTORA S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT 900714527-9 REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR GOAR SADOG CORREA TORO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 18.394.990, O QUIEN HAGA SUS VECES – PROYECTO PARQUE RESIDENCIAL NATURA, Y LA SEÑORA ISABEL CRISTINA RINCÓN VELANDIA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 33.818.356 EXPEDIDA EN CALARCÁ QUINDÍO, EN CALIDAD DE TITULAR DE LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y PERMISO DE ENAJENACIÓN DEL PROYECTO PARQUE RESIDENCIAL NATURA"

Mediante los Decretos municipales 019 y 020 de 2021, se designó al Subdirector del Departamento Administrativo de Planeación, la función de inspección, vigilancia y control de las actividades de la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda, lo anterior de conformidad con lo señalado en la ley 66 de 1968, Decreto 2610 de 1979, Decreto Ley 078 de 1987, Decreto 1077 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Mediante Decreto 018 del 18 de enero de 2022, se efectúa el nombramiento en propiedad, para el cargo de subdirector del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, al suscrito **Diego Fernando Ramírez Restrepo**.

En consecuencia, el Subdirector del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que para el día cinco (05) de octubre de 2021 este despacho emitió el auto 0014 de 2021 por medio del cual **"SE FORMULAN CARGOS A LA SOCIEDAD GRUPO NATURA CONSTRUCTORA S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT 900714527-9 REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR GOAR SADOG CORREA TORO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANIA NUMERO 18.394.990, O QUIEN HAGA SUS VECES – PROYECTO PARQUE RESIDENCIAL NATURA, Y LA SEÑORA ISABEL CRISTINA RINCON VELANDIA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 33.818.356 EXPEDIDA EN CALARCA QUINDIO, EN CALIDAD DE TITULAR DE LAS LICENCIAS DE CONTRUCCIÓN DEL PROYECTO PARQUE RESIDENCIAL NATURA Y SE DITAN OTRAS DISPOSICIONES"** Acto debidamente notificado a la sociedad GRUPO NATURA CPNSTRUCTRA S.A.S., y a la señora ISABEL CRISTINA RINCON VELADIA por correo electrónico y a su vez comunicado a terceros a través de la publicación en la página de la Alcaldía Municipal según enlace: <https://www.armenia.gov.co/normatividad/notificaciones-poraviso?view=artil&id=2359:55notificaciones-planeacion&catid=29:normatividad>

Que por medio de Auto 0019 del 18 de noviembre de 2021 emitido por este despacho, se **REGISTRA EL VENCIMIENTO DE TERMINOS PARA PRESENTAR DESCARGOS FRENTE AL AUTO 0014 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2021**, donde se dispuso:



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo de Planeación Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

ARTICULO PRIMERO: **Indicar** que el día 28 de octubre de 2021 se vencieron los términos para presentar los descargos de acuerdo a lo enunciado por la ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el señor GOARD SADOG CORREA TORO representante legal del grupo Natura constructora S.A.S. y la señora ISABEL CRISTINA RINCON VELANDIA no presentaron descargos frente al auto 0014 del 05 de octubre de 2021 en los términos de ley

ARTIUCULO TERCERO: **Declarar** vencido los términos para presentar los descargos pertinentes

(...)

Que el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 dispone en el inciso 3 "Los investigados podrán, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer. Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente.

(...)"

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la citada norma, y lo expresado según el Auto Número 019 del 18 de noviembre de 2021, anteriormente transcrito, y toda vez que los señores GOARD SADOG CORREA TORO representante legal del Grupo Natura Constructora S.A.S. y la señora ISABEL CRISTINA RINCON VELANDIA **no presentaron descargos** frente al auto 0014 del 05 de octubre de 2021 en los términos de ley, no se decretaron pruebas a petición de parte.

Que para el día 7 de enero de 2022, se expide Auto 001, por medio del cual "SE DECRETA PERIODO PROBATORIO DENTRO DEL PAS 003 DE 2021, ADELANTADO EN CONTRA DE LA SOCIEDAD GRUPO NATURA CONSTRUCTORA S.A.S IDENTIFICADO CON NIT. 900714527, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL SEÑOR GOAR SADOG CORREA TORO. IDENTIFICADO CON NÚMERO DE CEDULA DE CIUDADANIA 187.394.990, O QUIEN HAGA SUS VECES, EN EL PROYECTO PARQUE RESIDENCIAL NATURA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA - QUINDÍO Y A LA SEÑORA ISABEL CRISTINA RINCÓN VELANDIA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 33.818.356, EN SU CALIDAD DE TITULAR DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y PERMISO DE ENAJENACIÓN"

Que, en el citado auto, se ordenó la práctica de pruebas de oficio atendiendo a los criterios de pertinencia, conducencia y utilidad que se consideraron se hacían necesarias y que podían aportar elementos de juicio a la investigación de conformidad a lo establecido en el Artículo 40 y 47 de la ley 1437 de 2011 y la Ley 66 de 1968.

Que el artículo 1 del mencionado acto administrativo dispuso "Ordenar la práctica de las pruebas dispuestas en la parte Considerativa de la presente decisión, por el término de diez (10) días hábiles, conforme a lo señalado en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011".



Nit: 890000464-3

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

Departamento Administrativo de Planeación Municipal

005 - - - -

Que a través del Auto 004 del 16 de febrero de los corrientes, se declaró cerrada la etapa probatoria y se procedió a correr traslado a los sujetos procesales por el término de diez (10) días, contados a partir del (21) de febrero del presente año, para que presentaran los alegatos, según lo establecido por el artículo 48 de la ley 1437 de 2011.

- El señor GOAR SADOG CORREA TORO, ostentó dentro del término legal, alegatos de conclusión, a través del correo electrónico, quintanaytorresabogados@gmail.com.
- El señor SAID ALBERTO RUBIANO MIRANDA, en calidad de apoderado de la señora ISABEL CRISTINA RINCÓN VELANDIA, arrió alegatos de conclusión a este despacho, el (01) primero de marzo del año en curso.

Por lo anterior, el señor GOAR SADOG CORREA TORO, identificado con número de Cedula de Ciudadanía 18.394.990, en calidad de representante legal de LA SOCIEDAD GRUPO NATURA CONSTRUCTORA S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT 900714527-9, o quien haga sus veces, y a la señora ISABEL CRISTINA RINCÓN VELANDIA, identificada con cedula de Ciudadanía Número 33.818.356, hicieron uso de su derecho a presentar alegatos de conclusión, mismos que entrarán a formar parte del expediente para tenerse en cuenta y a la luz del artículo 49 de la ley 1437 de 2011, se procederá a tomar decisión de fondo con respecto al proceso administrativo sancionatorio 003 de 2021.

Que, en razón y mérito de lo expuesto, el subdirector del Departamento Administrativo de Planeación Municipal;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR cerrado el término para presentar alegatos de conclusión, dentro del proceso administrativo sancionatorio 003 de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: TENER como alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio 003 de 2021, los aportados por el señor GOAR SADOG CORREA TORO, identificado con número de Cedula de Ciudadanía 18.394.990, en calidad de representante legal de LA SOCIEDAD GRUPO NATURA CONSTRUCTORA S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT 900714527-9, o quien haga sus veces, y a la señora ISABEL CRISTINA RINCÓN VELANDIA, identificada con cedula de Ciudadanía Número 33.818.356.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Auto al GRUPO NATURA CONSTRUCTORA S.A.S IDENTIFICADO CON NIT. 900714527, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL SEÑOR GOAR SADOG CORREA IDENTIFICADO CON NÚMERO DE CEDULA DE CIUDADANIA 18.394.990, al correo electrónico quintanaytorresabogados@gmail.com y turisinmobiliario@gmail.com.



Nit: 890000464-3

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

Departamento Administrativo de Planeación Municipal

005 - - - - -
ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido del presente Auto a la señora ISABEL CRISTINA RINCÓN VELANDIA, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 33.818.356, al correo electrónico isabelrinconv1@gmail.com

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente Auto a los terceros interesados.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Dada en Armenia Quindío, a los siete (07) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

07 MAR 2022

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO RAMÍREZ RESTREPO

Subdirector del Departamento Administrativo de Planeación Municipal

Proyectó y elaboró: Laura Fernanda Valencia Zapata. Abogada Contratista
Revisó: Marcela Olarte Cardona. Abogada Contratista
Aprobó: Luz Elena Valencia. Abogada Contratista